



# REGISTRO DE CONTRATOS PÚBLICOS N° 1036



**Dina Marisol Villalba Cabral**  
Notaria y Escribana Pública

Escritura de..... **TRANSCRIPCIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.-**

Otorgado por..... **EL "CONSEJO LOCAL DE SALUD DE ITAUGUÁ".-**

A Favor de.....

Número..... **CUARENTA Y DOS (42).-**

Fecha..... **DOS DE OCTUBRE DEL DOS MIL SIETE.-**

Folio..... **OCHENTA Y UNO VUELTO Y SIFUENTE.-**

Protocolo..... **COMERCIAL.-** Sección..... **"B".-**

Testimonio..... **PRIMERA.-**

## ESCRITORIO

Ruta Mcal. Estigarribia N° 634 - Km 31 Itauguá - Paraguay  
Teléfono: (0294)21242 Part. 20366 Cel. 0981 - 135 349

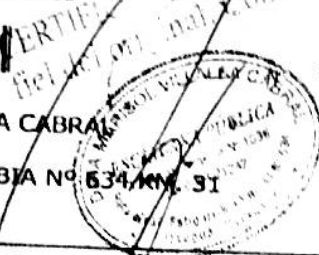


# Colegio de Escribanos del Paraguay



SELLADO NOTARIAL - PROTOCOLO

SERIE AY



7786891

ESCRIBANO : DINA MARISOL VILLALBA CABRAL  
LOCALIDAD : ITAUGUA  
DIRECCION : RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA Nº 634/KM. 91  
REGISTRO : 1036

PARA REGISTROS PUBLICOS

COMERCIAL "B"

OCHENTA Y UNO (81).-

1. TRANSCRIPCIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES SOLICITADO POR EL

2. ENTE DENOMINADO "CONSEJO LOCAL DE SALUD DE ITAUGUÁ".-

3. NÚMERO: CUARENTA Y DOS (42).- En la CIUDAD DE ITAUGUA del

4. DEPARTAMENTO CENTRAL de la REPÚBLICA DEL PARAGUAY, hoy DOS DE

5. OCTUBRE DEL DOS MIL SIETE, ante mí DINA MARISOL VILLALBA CABRAL,

6. Notaria y Escribana Pública, TITULAR DEL REGISTRO NOTARIAL NRO. 1.036.-

7. **COMPARECEN:** 1. LOS REQUERENTES: 1.1. LUIS ALBERTO SALINAS

8. TANACIO, con Cédula de Identidad Civil No. 800.310 de estado civil casado. 1 2.

9. LIC. MARÍA GLORIA BARRIENTOS BENITEZ, con Cédula de Identidad Civil No.

10. 859.259, de estado civil soltera, domiciliados a efectos de éste acto en la ciudad

11. de Itauguá del Departamento Central; son de nacionalidad paraguaya, mayores

12. de edad, manifiestan haber cumplido con las leyes de carácter personal exigidos

13. para actos de esta naturaleza, hábiles, quienes son de mi conocimiento, DOY FE.-

14. **REPRESENTACIÓN:** LOS COMPARECIENTES, concurren a éste acto, en

15. nombre y representación del "CONSEJO LOCAL DE SALUD DE ITAUGUÁ", en

16. sus caracteres de PRESIDENTE, y SECRETARIA, respectivamente, cargos para

17. los cuales fueron electos por Asamblea, celebrada en fecha 07/02/07, conforme

18. consta en el Acta de Conformación del Consejo Local de Salud de la Ciudad de

19. Itauguá; obrante al Folio 1 Vlt. y Sgto. del Libro de Actas respectivo, cuyo

20. testimonio en fotocopia debidamente autenticada dejo glosado a éste Protocolo, y

21. a la cual me remito en caso de necesidad, a los efectos que hubieren derechos.

22. Los nombrados representantes se encuentran facultados para éste acto por las

23. Disposiciones Transitorias del Estatuto Social, que se transcribirá a continuación.

24. **OBJETO:** Los Señores LUIS ALBERTO SALINAS TANASIO y LIC. MARÍA

25. GLORIA BARRIENTOS BENITEZ, en la representación invocada y acreditada, en

CERTIFIED. Que es fotocopia  
del del ... Consejo.-



1 nombre del "CONSEJO LOCAL DE SALUD DE ITAUGUÁ" dicen: Que, solicitan  
2 de mí, la Notaría Autorizante, la TRANSCRIPCIÓN en el Registro a mi cargo, de los  
3 Estatutos Sociales del Consejo Local de Salud de Itauguá, y a cuyo efecto me  
4 entregan un testimonio del mismo que fuere Aprobada de conformidad al Acta No  
5 24 de fecha 04/06/07; y que **COPIADO TEXTUALMENTE** es del tenor siguiente  
6 **"CONSEJO LOCAL DE SALUD ITAUGUÁ.- ESTATUTOS SOCIALES.-**  
7 **ESTATUTO DEL CONSEJO LOCAL DE ITAUGUÁ, DPTO. CENTRAL.-**  
8 **TÍTULO I.- NOMBRE, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO.- NOMBRE.- Art. 1º:**  
9 Se constituye una Organización Civil sin fines de lucro con la denominación de  
10 **CONSEJO LOCAL DE SALUD DE ITAUGUÁ, DPTO. CENTRAL**, que se regirá por  
11 las disposiciones de la Ley 1032/96, modificada y ampliada por Ley 3007/06 y sus  
12 decretos reglamentarios 19996 y 22385 y este Estatuto. **DOMICILIO.- Art. 2º: EL**  
13 **CONSEJO LOCAL DE SALUD DE ITAUGUÁ, DPTO. CENTRAL** fija su domicilio  
14 legal en la ciudad de Itauguá, Cuna del Nanduti pudiendo formar Sub-consejos en  
15 las Compañías del Distrito de esta ciudad, los cuales serán reconocidos por  
16 resolución del Consejo Local de Salud. **DURACIÓN.- Art. 3º: EL CONSEJO**  
17 **LOCAL DE SALUD DE ITAUGUÁ, DPTO CENTRAL** se constituye por tiempo  
18 indefinido, pudiendo ser disuelto en la forma y por las causas establecidas por su  
19 estatuto y la Ley 1032/96 **OBJETO.- Art. 4º: EL CONSEJO LOCAL DE SALUD**  
20 **DE ITAUGUÁ, DPTO. CENTRAL** tendrá como objetos: a) Promover el Sistema  
21 Nacional de Salud, mediante la concertación y la Coordinación interinstitucional de  
22 planes, programas y proyectos de interés local, en directa relación con las  
23 prioridades identificadas en las diversas áreas de la salud. b) Impulsar el Sistema  
24 Nacional de Salud para propiciar el acceso a atención integral y solidaria con  
25 calidad y equidad para toda la población. c) Participar en la formulación de los



# Colegio de Escribanos del Paraguay



SELLADO NOTARIAL - PROTOCOLO

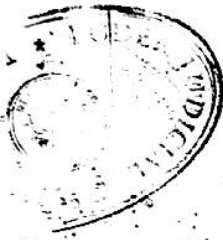
SERIE AY



Protocolo No. 634/2014  
Fiel del Consejo Local de Salud de Itaugua

7786892

ESCRIBANO : DINA MARISOL VILLALBA CABRAL  
LOCALIDAD : ITAUGUA  
DIRECCION : RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA N° 634/2014  
REGISTRO : 1036



PARA REGISTROS PUBLICOS

COMERCIAL "E"

OCHENTA Y DOS (82).

1.	lineamientos de las políticas y estrategias locales de salud, acorde con la política
2.	nacional de salud. d) Evaluar periódicamente la aplicación de la política y la
3.	estrategia local de salud y formular las recomendaciones pertinentes a la Mesa
4.	Directiva del Consejo Local de Salud e) Realizar en niveles e instancias
5.	pertinentes la coordinación necesaria con todos los sectores involucrados para
6.	que adecuen sus actividades y planes a una estrategia consensuada de salud
7.	pública y bienestar social local. f) Considerar y fiscalizar el cumplimiento del Plan
8.	Local de Salud y su ejecución presupuestaria g) Gerenciar y administrar aportes
9.	voluntarios y fondos provenientes de cualquier otra fuente para el desarrollo de la
10.	salud pública en la comunidad. h) Difundir las resoluciones, planes, proyectos y
11.	actividades del Consejo Local de Salud. i) Establecer convenios con instituciones
12.	públicas y privadas nacionales, organismos no gubernamentales y Agencia de
13.	cooperación internacional.- TÍTULO II- PATRIMONIO Y RECURSOS.- Art. 5º: El
14.	patrimonio del CONSEJO LOCAL DE SALUD DE ITAUGUÁ, DPTO. CENTRAL lo
15.	constituyen: a) Los bienes que posee. b) Las donaciones, subvenciones y legados
16.	que recibiere de personas físicas o jurídicas domiciliadas en el país o en el
17.	extranjero. c) Los bienes muebles e inmuebles que adquiera. d) Los legados,
18.	donaciones y subvenciones que se recibieren para proyectos específicos del
19.	CONSEJO LOCAL DE SALUD DE ITAUGUÁ, DPTO. CENTRAL no formarán
20.	parte del patrimonio social.- TÍTULO III- DE LAS INSTITUCIONES Y
21.	ORGANIZACIONES Y MIEMBROS.- CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.- Art.
22.	6º: EL CONSEJO LOCAL DE SALUD DE ITAUGUÁ, DPTO. CENTRAL estará
23.	constituido por los representantes de las instituciones locales y las organizaciones
24.	comunitarias registradas en la Municipalidad, de conformidad con sus fines y con
25.	su estatuto, obligándose a su cumplimiento Art. 7º: Cada institución,

CERTIFICA Que es fotocopia  
fidel del original. Conste



1. Organización o persona que desee formar parte del CONSEJO LOCAL DE  
2. SALUD, deberá presentar su solicitud por escrito y el consejo podrá responder en  
3. un lapso no menor a 15 días por escrito, si no responde, automáticamente la  
4. institución u organismo pasa a integrar el Consejo Local de Salud. **Art. 8°:** Cada  
5. Institución u Organización tendrá un representante titular y un suplente, de aquí en  
6. adelante denominado MIEMBRO. **Art. 9°** El CONSEJO LOCAL DE SALUD estará  
7. representado y administrado por su MESA DIRECTIVA **Art. 10°:** La calidad de  
8. miembro es intransferible. los miembros podrán retirarse del CONSEJO  
9. comunicando su decisión por escrito a la MESA DIRECTIVA. También la  
10. Asamblea podrá determinar la exclusión de un miembro por motivos graves  
11. justificados. **Art. 11°:** Como el CONSEJO no persigue fines de lucro, los miembros  
12. no tienen ningún derecho a patrimonio social ni a dividendos ni a utilidades de  
13. ninguna especie.- **CAPÍTULO II.- DERECHO Y OBLIGACIONES.- Art. 12°:** Son  
14. derechos y obligaciones de los miembros: a) Elegir y ser elegido miembro de la  
15. Mesa Directiva y asistir a las Asambleas con voz y voto. b) Solicitar a la Mesa  
16. Directiva la convocatoria a Asambleas Extraordinarias, conforme a lo previsto en el  
17. art. 16. c) Formular por escrito denuncias o quejas al presidente y si ellas fueran  
18. contra este, ante la Mesa Directiva o la Asamblea d) Formular peticiones por  
19. escrito a la Mesa Directiva. e) Respetar y cumplir el estatuto, los reglamentos y  
20. resoluciones de la Asamblea, de la Mesa Directiva y sus organismos  
21. competentes.- **CAPITULO III.- DEL REGIMEN DISCIPLINARIOS.- Art. 13°:**  
22. Disciplina interna: El CONSEJO LOCAL DE SALUD sustenta el principio de que el  
23. trabajo humano debe ser disciplinado, y que su ejercicio en equipo requiere de un  
24. orden, por los que los miembros del CONSEJO, una vez que haya elegido a los  
25. mas aptos para la Mesa Directiva, deberán distinguirse por un acatamiento fiel,

# Colégio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL - PROTOCOLO

SERIE AY



CERTIFICADO DE COPIA  
Fiel e  
Verdadero



ESCRIBANO : DINA MARISOL VILLALBA CABRAL  
LOCALIDAD : ITAUGUA  
DIRECCION : RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA Nº 674 KM. 31  
REGISTRO : 1036



7786893

PARA REGISTROS PUBLICOS

COMERCIAL 43

OCHENTA Y TRES (83).

1.	riguroso y espontáneo a las normas legales y estatutarias. Art. 14°: Sanción de
2.	Fallas. En virtud de los enunciados en el artículo 13°, establécese que
3.	determinadas faltas cometidas por los miembros, implicará la aplicación de
4.	sanciones. Art. 15°: Clasificación de Sanciones. Las sanciones establecidas en
5.	este Estatuto, son las siguientes: a) Apercibimiento b) Suspensión c) Remoción d)
6.	Expulsión. Art. 16°: Causas de Apercibimiento: Son causas de apercibimiento: a)
7.	Incurrir en alguna transgresión involuntaria a las disposiciones que rigen el
8.	ordenamiento institucional del CLS y cuyas consecuencias pudieren escapar a la
9.	previsión del transgresor. b) Las actitudes y manifestaciones en forma insolente. c)
10.	Efectuar actividades políticas – partidarias, religiosas, racistas o de nacionalidad
11.	en el seno del CLS y cuando estuviere en representación del Consejo Local de
12.	Salud.- Art. 17°: Causas de Suspensión. Son causas de suspensión: a) La
13.	reiteración o reincidencia en transgresiones anteriores que merecieron sanción de
14.	apercibimiento. b) Utilizar procedimientos dolosos o usar el nombre del CLS para
15.	obtener ventajas personales o confabulaciones para causar perjuicio a daño al
16.	CLS. c) Levantar cargos infundados contra algún miembro. d) No haber rendido
17.	cuenta después de haber desempeñado algún cargo directivo o auxiliar.- TÍTULO
18.	IV.- ASAMBLEAS.- Art. 18°: La Reunión General de Representantes de
19.	Instituciones y Organizaciones, reunidos en Asamblea, es la autoridad máxima del
20.	CONSEJO LOCAL DE SALUD DE ITAUGUA, DPTO. CNTRAL. Se constituye
21.	legítimamente con el cumplimiento de las exigencias previstas en este Estatuto.-
22.	Art. 19°: La asamblea General de Representantes de Instituciones y
23.	Organizaciones (miembros) se realizará en forma ordinaria cada año, dentro del
24.	mes de marzo y en forma extraordinaria las veces que sea convocada por la
25.	Mesa Directiva o por iniciativa propia o parte del total de miembros. La Mesa

CERTIFICADO es fotocopia  
fidel del original. Conste...



1 Directiva o el Comité de Vigilancia, convocarán a Asamblea para que se celebren  
dentro de los 30 días de recibida la solicitud de las  $\frac{1}{4}$  partes de los miembros. **Art.**  
2 **20°:** Las Asambleas serán convocadas por medio de anuncios efectuados,  
3 durante 5 días consecutivos con diez días de anticipación en avisos en por lo  
4 menos 2 (DOS) radioemisoras locales. Podrán utilizarse igualmente todos los  
5 medios de comunicación que se consideren convenientes para una mejor difusión  
6 de la convocatoria. Los avisos se deberá mencionar el carácter de la asamblea,  
7 fecha, hora y lugar de reunión, orden del día y los requisitos exigidos para la  
8 participación de los miembros - **Art. 21°:** La Asamblea Ordinaria o Extraordinaria  
9 se constituirá validamente con la presencia de la mitad más uno del total de  
10 miembros. Si a la hora fijada en la convocatoria no estuviere presente ese número,  
11 la Asamblea quedará legítimamente constituida, una hora después, con cualquier  
12 número de miembros presentes **Art. 22°:** Los miembros podrán ser representados  
13 en las Asambleas por mandatarios con simple carta poder con firma autenticada o  
14 registrada en el CONSEJO LOCAL DE SALUD DE ITAUGUÁ. Una misma persona  
15 no podrá representar a más de un mismo miembro. **Art. 23°:** Las Asambleas serán  
16 presididas por una persona que designen los asistentes por mayoría. Una vez  
17 aprobada el Acta por la Asamblea, deberá ser firmada por el Presidente y  
18 Secretario de Asamblea y dos miembros elegidos para el efecto **Art. 24°:**  
19 **Corresponde a la Asamblea Ordinaria, considerar y resolver los siguientes**  
20 **asuntos:** a) Memoria Anual de la Mesa Directiva, Balance, Informe del Comité de  
21 Vigilancia y Cuadro de Resultados y toda actividad relativa a la gestión del  
22 CONSEJO LOCAL DE SALUD DE ITAUGUÁ que le corresponda resolver, de  
23 acuerdo con la competencia que le reconoce la Ley, el Estatuto, que se sometan a  
24 su decisión a la Mesa Directiva o Comité de Vigilancia. b) Determinar el número de  
25



# Colegio de Escribanos del Paraguay



SELLADO NOTARIAL - PROTOCOLO

SERIE AY



7786894

ESCRIBANO : DINA MARISOL VILLALBA CABRAL  
LOCALIDAD : ITAUGUA  
DIRECCION : RUTA MCAL ESTIGARRIBIA Nº 635 107, 21  
REGISTRO : 1036

COMERCIAL "B" PARA REGISTROS PUBLICOS

OCHENTA Y CUATRO (84)

representantes de equipos titulares y suplentes y designar a los asociados que ocupan dichos cargos. c) Elegir al Comité de Vigilancia. D) Renovación parcial de miembros de la Mesa Directiva y de los equipos de trabajo. Art. 25°. Corresponde a la Asamblea Extraordinaria tratar la modificación del Estatuto y todo asunto que no sea competencia de la Asamblea Ordinaria - TITULO V - LA MESA DIRECTIVA - CAPITULO I - DISPOSICIONES GENERALES - Art. 26°: La Administración y representación del CONSEJO LOCAL DE SALUD DE ITAUGUA estará a cargo de su Mesa Directiva, compuesta por un mínimo de 5 (CINCO) y un máximo de 10 (DIEZ) miembros, que deberán ser miembros del CONSEJO LOCAL DE SALUD. La Municipalidad deberá estar representada en esta Mesa Directiva por el Intendente o una persona designada por el Intendente y un miembro designado por la Junta Municipal preferentemente de la Comisión de Salubridad e Higiene. El Centro de Salud Local también estará representado por su Director o su representante. Art. 27°: La Mesa Directiva en la primera sesión, constituirá sus autoridades. La Mesa Directiva estará integrada por un Presidente, un Vicepresidente, un Tesorero, que presidirá la Comisión de Finanzas, una Secretaria Técnica y de uno a seis vocales que presidirán los equipos de trabajo. Art. 28°: La presidencia de la mesa directiva estará preferentemente a cargo del Intendente Municipal o una persona nombrada por el Intendente Municipal. - Art. 29°: Los Miembros de la Mesa Directiva durarán en sus funciones, el tiempo coincidente con el mandato municipal, con excepción del segundo año del primer período, en que habrá una renovación parcial de la mitad de sus miembros por sorteo. El presidente no entrará en este sorteo. Al cuarto año del primer periodo se reemplazará automáticamente a los otros miembros que no entraron en el sorteo salvo reelección del o de los mismos. Los representantes de la Municipalidad y del

CERTIFICA Que es fotocopia  
fidel del original. Conste



1 Centro de Salud estarán exceptuados del sorteo y de los cambios automáticos  
2 solo serán reemplazados por determinación de la Municipalidad o del Centro de  
3 Salud. En los años sucesivos se seguirá renovando la Mesa Directiva  
4 parcialmente en forma automática en el orden preestablecido. **Art. 30°:** Las  
5 reuniones ordinarias de la mesa directiva se llevarán a cabo cuando haya quórum  
6 (con la presencia de la mitad más uno de sus miembros). **Art. 31°:** La Mesa  
7 Directiva se reunirá en forma ordinaria cada 15 días y en forma extraordinaria las  
8 veces que considere necesario. **Art. 32°:** En el caso de que el miembro tenga tres  
9 ausencias consecutivas injustificadas y cinco ausencias alternadas injustificadas,  
10 perderá la titularidad. **Art. 33°:** Si quedare un lugar vacante por renuncia o pérdida  
11 de la titularidad, se contemplarán los siguientes casos: a) En caso de renuncia o  
12 pérdida de la titularidad, lo reemplazará el suplente. b) En caso de renuncia o  
13 pérdida de la titularidad de los miembros titular y suplente, la institución u  
14 organización a quienes representa, nombrará representantes titular y suplente. c)  
15 En caso que la institución u organización se retire del CLS, se llamará a Asamblea  
16 Extraordinaria. d) Cada institución u organización tiene la potestad de cambiar a  
17 sus representantes. **Art. 34°:** La Mesa Directiva adoptará sus decisiones por  
18 simple mayoría de votos y el presidente solo podrá votar en caso de empate. **Art.**  
19 **35°:** La Mesa Directiva ejerce la representación legal del CONSEJO LOCAL DE  
20 SALUD DE ITAIGUÁ. Son sus funciones: a) Tratar los asuntos de carácter  
21 estratégico - operativo del Sistema Nacional de Salud a nivel local. b) Presentar  
22 los informes de evaluación sobre el proceso de impacto en la población y en las  
23 instancias afectadas sobre las medidas acordadas. c) Desarrollar y presentar en la  
24 reunión general, proyectos, planes entre otros aspectos que favorezcan la  
25 implementación de la Ley que crea el Sistema Nacional de Salud, y vincular las



# Colegio de Escribanos del Paraguay



SELLADO NOTARIAL - PROTOCOLO

SERIE AY



7786895

ESCRIBANO : DINA MARISOL VILLALBA CABRAL  
LOCALIDAD : ITAUGUA  
DIRECCION : RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA Nº 634 KM.º 31  
REGISTRO : 1036

PARA REGISTROS PUBLICOS

COMERCIAL "B"

OCHENTA Y CINCO (85).

1.	propuestas al presupuesto municipal en el mes de octubre cada año. d) Proponer
2.	y realizar las acciones necesarias para fortalecer el Sistema Nacional de Salud. e)
3.	Decidir lo relacionado a los asuntos de caracter administrativo. f) Cumplir y hacer
4.	cumplir este estatuto y las resoluciones de la Asamblea. g) Aprobar el
5.	presupuesto. h) Convocar a Asambleas y fijar el correspondiente orden del dia. i)
6.	Dictar y modificar reglamentos, disposiciones generales y resoluciones. j) Preparar
7.	la Memoria, Balance General y el Cuadro de Recursos y Gastos, para ser
8.	presentados a la Asamblea. k) Crear o suprimir órganos ejecutivos del Consejo y
9.	otorgarles facultades. l) Contratar auditorias y mantener corresponsalias con las
10.	personas en el país o en el extranjero. m) Interpretar este estatuto, los
11.	reglamentos y las resoluciones. n) Celebrar contratos. La enumeración precedente
12.	no es taxativa, en consecuencia, la Mesa Directiva podrá realizar todo acto que
13.	considere necesario y conveniente de los objetivos del Consejo. Art. 36º: Los
14.	Miembros CONSEJO LOCAL DE SALUD REUNIDOS EN Asamblea, elegirán
15.	entre los presentes al Comité de Vigilancia, que ejercerán la fiscalización y
16.	duraran en sus funciones un año, pudiendo ser reelectos.- CAPITULO II.-
17.	PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE.- Art. 37º: Son deberes y atribuciones del
18.	Presidente: -a) Ejercer la representación oficial del Consejo. b) Convocar a
19.	sesiones ordinarias o extraordinarias de la Mesa Directiva y a los órganos
20.	directivos. c) Abrir, presidir y levantar las sesiones de la Mesa Directiva y de las
21.	Asambleas, sean ordinarias o extraordinarias, dirigir debates, mantener el orden y
22.	tomar medidas disciplinarias en las mismas. d) Suscribir con el Secretario las
23.	correspondencias, notas, comunicaciones, memorias, actas de sesiones de la
24.	Mesa Directiva y de las Asambleas. e) Suscribir con el Tesorero los valores,
25.	cheques, contratos, obligaciones, balances. f) Proponer la designación de

empleados del Consejo Local de Salud y plantear medidas disciplinarias a los mismos. h) Inventarios y demás documentos de la administración. Art. 38°. Son deberes y atribuciones del Vicepresidente. Sustituir al Presidente en su ausencia o en sus impedimentos, asumiendo deberes y atribuciones del mismo. En presencia del Presidente es un miembro más de la Mesa Directiva con voz y voto. En ausencia del Vicepresidente, el Presidente delega su representación en un miembro, y en ausencia de ambos, podrá asumir cualquiera de los miembros titulares de la Mesa Directiva.- CAPÍTULO III.- SECRETARÍA TÉCNICA.- Art. 39°. Son deberes y atribuciones de la Secretaría Técnica a) Redactar las correspondencias, notas, comunicaciones, memorias, acta de las Asambleas y de las sesiones de la Mesa Directiva, suscribiéndolas con el Presidente. b) Ser responsable de los libros y documentos del Consejo, que no sean de contabilidad y cuidar que los mismos sean llevado al día con orden y claridad. c) Controlar las publicaciones de las convocatorias a las Asambleas y los avisos de sesiones de la Mesa Directiva, de acuerdo con las instrucciones emanadas de la Presidencia. d) Llevar y mantener en orden el archivo y documentos del Consejo. e) Colaborar con el Presidente en la coordinación de las actividades de la Mesa Directiva. f) Recibir de su antecesor y entregar a su sucesor, bajo inventario, los libros, el archivo de los documentos a que se hace referencia en los incisos b y d de este artículo. CAPÍTULO IV.- SECRETARÍA DE FINANZAS.- Art. 40°. Son deberes y atribuciones del Tesorero: a) Custodiar los bienes e intereses patrimoniales del Consejo. b) Depositar los fondos sociales en las entidades bancarias y cooperativas que disponga la Mesa Directiva. c) Colaborar con la Mesa Directiva en la preparación del presupuesto de recursos y gastos del Consejo, cuidando se mantenga el equilibrio entre los ingresos y los egresos. d) Abonar las cuentas y

**CERTIFICADO**  
 Que es fotocopia  
 fiel del original  
 del Sr. [Nombre]



# Colegio de Escribanos del Paraguay



SELLADO NOTARIAL - PROTOCOLO

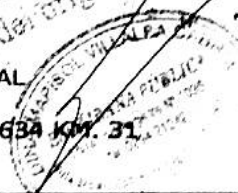
SERIE AY



CERTIFICADO DE REGISTRO  
del Colegio de Escribanos del Paraguay  
Conste.

7786896

ESCRIBANO : DINA MARISOL VILLALBA CABRAL  
LOCALIDAD : ITAUGUA  
DIRECCION : RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA N° 634 KM. 31  
REGISTRO : 1036



PARA REGISTROS PUBLICOS

COMERCIAL "B"

OCHENTA Y SEIS (86)

1.	obligaciones del Consejo, previa autorización de la Mesa Directiva. e) Preparar y
2.	controlar los valores, cheques, obligaciones, contratos, balances, inventarios,
3.	estados patrimoniales y demás documentos comerciales, suscribiéndolos con el
4.	Presidente. f) Vigilar que los registros contables, libros de contabilidad y
5.	documentos exigidos por la ley, sean llevados al día con orden y claridad. g)
6.	Presentar a la Mesa Directiva cuando ella lo requiera el Balance Financiero y
7.	anualmente cuando corresponda a la Asamblea un Balance General e Inventario.
8.	h) Recibir de su antecesor, como depositario y entregar a su sucesor bajo
9.	inventario, los títulos, libros, documentos comerciales, contratos, valores, cheques,
10.	dinero, muebles, útiles, enseres y demás bienes que constituyen el patrimonio del
11.	Consejo. i) Controlar la ejecución presupuestaria y la ejecución de proyectos e
12.	informar periódicamente a la Mesa Directiva. - CAPÍTULO V - VOCALES - Art. 42°:
13.	Cada vocal titular presidirá los equipos de trabajo Art. 43°: Son deberes y
14.	atribuciones del los vocales. a) Asistir con puntualidad a las sesiones de la Mesa
15.	Directiva. b) Actuar en su caso al frente del órgano ejecutivo, que le sea
16.	encomendado por la Mesa Directiva. c) Convocar a su equipo de trabajo. d)
17.	Informar a la Mesa Directiva los avances del trabajo, inquietudes y sugerencias. e)
18.	Colaborar eficazmente con los demás miembros de la Mesa Directiva para el
19.	cumplimiento de los objetivos del Consejo. d) En general cumplir los cometidos
20.	que le fueren encomendados por el estatuto o la Mesa Directiva. - CAPÍTULO VI -
21.	COMITÉ EJECUTIVO.- Art. 45: El COMITÉ EJECUTIVO es un organismo
22.	dependiente de la Mesa Directiva del Consejo Local de Salud y tiene la
23.	responsabilidad de ejecutar el plan local de salud. Como igualmente conducir y
24.	controlar el funcionamiento del sistema local de salud - Art. 46°: Son miembros del
25.	Comité Ejecutivo del Consejo Local de Salud: a) El Director del Centro de Salud

CERTIFICO: Que es fotocopia del original. Conste.



1. del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, quien lo preside. b) Se  
2. conformarán entre 5 a 7 equipos de trabajo con 4 a 5 miembros de las áreas de:  
3. .Financiamiento .Marco Legal y Fortalecimiento .Servicios de Salud y Promotores  
4. .Medio Ambiente .Educación y Comunicación .Otros. c) Un representante de cada  
5. equipo de trabajo formará parte de la Mesa Directiva del Consejo Local de Salud.  
6. El representante será elegido en el equipo y éste comunicará por escrito la  
7. designación a la Mesa Directiva. D) Se conformará los equipos que sean  
8. necesarios. **Art. 47°:** El Comité Ejecutivo Local informará a la Mesa Directiva del  
9. Consejo Local de Salud cada mes sobre la ejecución de Plan Local de Salud, de  
10. su presupuesto, de sus logros y de las dificultades de su desarrollo. **Art. 48°:** Son  
11. funciones de los equipos de trabajo: a) Desarrollar los programas, servicios y  
12. actividades contemplados en el plan local de salud, en base a lo dispuesto por el  
13. Consejo Local de Salud pertinente. b) Coordinar conjuntamente con los directivos  
14. de la unidad sanitaria local la participación de los diversos establecimientos de  
15. salud, entidades de bien social, gremios de salud y organizaciones comunitarias.  
16. c) Elaborar el programa de requerimiento del personal, equipos e insumos para su  
17. presentación al Consejo Local de Salud. Evaluar el desempeño del personal. d)  
18. Implementar el sistema de referencia y contrarreferencia de pacientes en  
19. coordinación con las unidades sanitarias locales, regionales y especializadas. e)  
20. Mantener informado al Consejo Local de Salud sobre el funcionamiento de las  
21. unidades locales de salud. f) Elaborar normas y procedimientos para el normal  
22. funcionamiento de las unidades locales. g) Elaborar normas y procedimientos para  
23. el normal funcionamiento de los servicios y de los programas. h) Formular el  
24. vademécum de medicamentos e insumos básicos para la atención privada y  
25. servicios de mediana complejidad. i) Ejercer la vigilancia y control de los servicios

# Colegio de Escribanos del Paraguay



SELLADO NOTARIAL - PROTOCOLO



SERIE AY

ESCRIBANO : DINA MARISOL VILLALBA CABRAL  
LOCALIDAD : ITAUGUA  
DIRECCION : RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA Nº 639 KM. 31  
REGISTRO : 1036

786897

PARA REGISTROS PUBLICOS

COMERCIAL "B"

OCHENTA Y SIETE (87).

1. y programas del plan local de salud j) Proponer al Consejo Local de Salud Plan  
2. local de salud Planes de solidaridad sanitarias Planes de seguro local de salud y  
3. otros tipos de asistencia médica en correspondencia a la situación socio  
4. económica de los habitantes del Distrito k) Otras acciones de interés local y en  
5. caso de emergencia sanitaria - CAPITULO VIII - DE LOS INFORMES - Art. 49°: El  
6. Consejo Local de Salud deberá realizar informes trimestrales o mensuales de  
7. todos los recursos que se encuentran bajo su administración, en los cuales conste  
8. el monto de las donaciones percibidas y los gastos realizados, especificando la  
9. forma de utilización de los recursos. Estos informes estarán a disposición de los  
10. demás miembros del Consejo Local de Salud, de las autoridades sanitarias, de la  
11. Municipalidad, de la Gobernación y de la comunidad. Además, el Consejo Local de  
12. Salud deberá publicar anualmente una Memoria de Gestión y Balance entre los  
13. meses de febrero y marzo. La memoria deberá incluir informe de los servicios de  
14. salud de Centro y Puestos de Salud, identificando los cambios ocurridos en la  
15. población - CAPITULO IX - DISOLUCIÓN - Art. 50°: El Consejo se disolverá por  
16. las causas establecidas en la Ley 1032/96 y sus leyes modificatorias. La  
17. Asamblea sólo quedará validamente constituida con las tres cuartas partes del  
18. total de miembros y esta determinará el modo de liquidación y nombrará uno o  
19. más liquidadores. Quienes se desempeñan conforme a las disposiciones del  
20. Código Civil. Art. 51°: En caso de liquidación. Los bienes del Consejo serán  
21. entregados a la Municipalidad. - CAPITULO X - DISPOSICIONES GENERALES. -  
22. Art. 52°: El ejercicio del Consejo Local de Salud será desde el 1 de enero al 31  
23. de diciembre de cada año. Art. 53°: Este Estatuto solo podrán ser modificados por  
24. una Asamblea Extraordinaria, convocada expresamente para este efecto. Se  
25. requerirá el voto favorable de las tres cuartas partes de los presentes en la

CERTIFICO Que es fotocopia  
fidel del original. Conste.-



1. Asamblea. **Art. 54°:** Las modificaciones al Estatuto no alterarán los derechos  
2. adquiridos en virtud de disposiciones anteriores. **Art. 55°:** La Asamblea y la Mesa  
3. Directiva son los únicos autorizados para interpretar este Estatuto y dictar las  
4. demás disposiciones para el mejor funcionamiento del Consejo Local de Salud  
5. **Art. 56°:** No se podrán tratar ni ser parte del orden del día temas relacionados con  
6. política partidaria o cuestiones de índole religioso a las reuniones de la mesa  
7. directiva y de los departamentos o comisiones dependientes de él.- CAPÍTULO  
8. XIV.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- **ART. 57°:** La primera Mesa Directiva  
9. queda constituida de la siguiente manera: PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE,  
10. SECRETARIO, TESORERO Y VOCALES. **Art. 58°:** La Comisión Directiva, en un  
11. plazo no mayor de seis meses, presentará un proyecto de Reglamento Interno del  
12. Sistema de trabajo del Consejo Local de Salud. **Art. 59°:** Todos los artículos de  
13. dicho Reglamento Interno, que se contradigan con este Estatuto, no tendrán  
14. validez. **Art. 60°:** El Señor Luis Alberto Salinas Tanasio y la Señora María Gloria  
15. Barrientos, en su carácter de Presidente y Secretaria, respectivamente, quedan  
16. autorizados para realizar las gestiones pertinentes a fin de la obtención de  
17. personería jurídica del Consejo Local de Salud, pudiendo efectuar las  
18. modificaciones que las autoridades sugieran. En consecuencia podrán suscribir  
19. todos los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios en los términos  
20. que juzguen mejor y solicitar la inscripción de estos Estatutos en la Dirección  
21. General de los Registros Públicos, como también realizar las gestiones necesarias  
22. para el funcionamiento del Consejo Local de Salud en la forma que las  
23. autoridades requieran. En los términos expresados queda redactada la  
24. transcripción de los Estatutos del Consejo Local de Salud de Itauguá. **Art. 61°:** El  
25. presente estatuto es aprobado a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil



# Colegio de Escribanos del Paraguay



SELLADO NOTARIAL - PROTOCOLO

SERIE AY



7786898

ESCRIBANO : DINA MARISOL VILLALBA CABRAL

LOCALIDAD : ITAUGUA

DIRECCION : RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA Nº 634 KM. 87

REGISTRO : 1036

1 siste, en la ciudad de Itauguá" Copia Fiel DOY FÉ - PREVENGO INSCRIPCIÓN  
 2 previo pago de las Tasas Impositivas LEIDA Y RATIFICADA así la otorgan y la  
 3 firman por ante mi, como dicen acostumbra hacerlo, de todo lo cual y así como  
 4 del contenido, DEJANDO EXPRESA CONSTANCIA, de haber recibido  
 5 personalmente la declaración de voluntad de los otorgantes, DOY FÉ -

*[Handwritten signature]*

Ante Mi.

*[Large handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

11 CORRESPONDE: Al presente testimonio la HOJA DE SEGURIDAD / ACTUACIÓN  
 12 NOTARIAL NÚMERO 2849895 de la SERIE "AA". CONSTE.-



*[Large handwritten signature]*

PARA REGISTROS PUBLICOS

COMERCIAL "B"

OCENTA Y OCHO (88) .-

...////... CON...////...

# Colegio de Escribanos del Paraguay

Resolución 106/90 - Corte Suprema de Justicia



## ACTUACION NOTARIAL

Nº 2849895

SERIE AA



ESCRIBANO : DINA MARISOL VILLALBA CABRAL  
LOCALIDAD : ITAUGUA  
DIRECCION : RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA Nº 634 KM. 31  
REGISTRO : 1036

...//... CUERDA fielmente con su escritura matriz Nº 42 (02/10/2007).-  
folio 81 VLTO. Y SGTES.- del Protocolo de la División COMERCIAL.-  
Sección " B ".- " del Registro Notarial Nº 1.036.-  
con asiento en RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA Nº 634 KM. 31 - ITAUGUÁ.-  
y autorizada por LA NOTARIA PÚBLICA DINA MARISOL VILLALBA CABRAL.-  
en el carácter de TITULAR.- de dicho Registro,  
expido esta PRIMERA.- copia para EL CONSEJO LOCAL DE SALUD  
DE ITAUGUÁ.- a los Dieciocho.- días del mes  
de OCTUBRE.- del año. DOS MIL SIETE.-



*Coemano Nº 2042253*

*Edita Ontellado M. Cajera*

1235367 26-10-07 11:48:54  
DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS  
SECCION PERSONAS JURIDICAS Y ASOCIACIONES  
CONSEJO LOCAL DE SALUD DE ITAUGUA

Inscrito bajo el Nº 145 y al folio 1000 y suces.  
SERIE B

Asunción, 26 de OCTUBRE de 2007

DINA MARISOL VILLALBA CABRAL  
Escribana P. G. R. P.

*Sonia Franco Kraus*  
Escrib. SONIA FRANCO KRAUS  
Jefe

